



HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE:

**MAT:** Aprueba contratación directa con Zúñiga, Donoso & Campos Abogados

**VISTOS:**

**1.-** Que entre las funciones del Sistema de Empresas - SEP se encuentra la de servir al Estado como organismo técnico asesor con relación al control de gestión de las empresas del sector estatal que se relacionan con el Gobierno a través de los distintos Ministerios y siempre que sea expresamente requerido para ello, encontrándose dentro de éstas las 10 Empresas Portuarias Estatales, en virtud de lo dispuesto en el DS N° 943 de 10 de agosto 2000, de los Ministerios de Hacienda, de Economía, Transportes y Telecomunicaciones y de Secretaría General de Gobierno.

**2.-** Que dentro de las actividades que contempla el control de gestión que realiza el SEP, respecto de las Empresas Portuarias Estatales, se encuentran la revisión e informe de sus planes estratégicos, lo que comprende la validación del plan de desarrollo, que considera metas anuales de producción, costos, rentabilidad e inversiones. En este aspecto, el SEP ha conocido los diversos cronogramas y fundamentos técnicos y económicos de los proyectos de licitación que han desarrollado las Empresas Portuarias Estatales de Valparaíso; San Antonio y Coquimbo.

**3.-** Que en el ejercicio de sus funciones, el SEP ha participado activamente en calidad de coordinador en los procesos de licitación que se encuentran desarrollando las Empresas Portuarias Estatales Coquimbo; Valparaíso y San Antonio, creando un Grupo de Trabajo especialmente dedicado a dichos fines, para ejercer una eficaz coordinación respecto del establecimiento de los respectivos cronogramas de licitación y sobre la forma y condiciones en que deban cumplirse determinados requisitos legales, tales como las presentaciones que deban hacerse al Tribunal de Defensa de la Libre Competencia. Lo anterior a fin de asegurar que el sistema portuario estatal de la IV y V Región alcancen la máxima eficiencia y para procurar la mayor competencia respecto a los activos que serán licitados.

**4.-** Que las Empresas Portuarias de Valparaíso; San Antonio y Coquimbo contrataron en agosto de 2008, al abogado experto en materia laboral don Sergio Mejías Viedman, para que realizase las siguientes actividades:

**i.-** Un diagnóstico e identificación de contingencias, con el objeto de analizar y evaluar desde el punto de vista jurídico, la situación de los trabajadores eventuales, que sin mantener vínculo contractual alguno con las Empresas Portuarias Estatales, laboran al interior de los recintos portuarios administrados por éstas, y para lograr la identificación de los requisitos que deberían tener quienes formarían parte de los eventuales beneficios compensatorios, atendida la característica de eventualidad de los trabajadores y su disímil adscripción y permanencia en el actual sistema portuario.

**ii.-** La construcción de una propuesta de solución de eventuales mitigaciones, incluyendo posibles mecanismos retributivos que permitan llegar a un acuerdo satisfactorio con los trabajadores señalados anteriormente, incluyendo la viabilidad jurídico-laboral y tributaria, y, especialmente la propuesta de la/s entidad/es o institución/es que deberán eventualmente hacerse cargo del costo de los beneficios propuestos y de los procedimientos legales para realizarlos.

**iii.-** La implementación de los acuerdos alcanzados, materializando en instrumentos jurídicos adecuados las actas de avenimiento, los eventuales finiquitos y transacciones y los demás acuerdos que se logren, a fin de garantizar la ausencia de contingencias futuras para las empresas, y

iv.- La coordinación de los procesos, asistiendo a las instancias negociadoras para coordinar los tiempos, contenidos y experiencias que permitan la viabilidad del conjunto de los procesos de concesión.

5.- Que don Sergio Mejías evacuó un informe con sus apreciaciones respecto de las actividades encomendadas, documento que debe ser analizado por el SEP, debiendo éste además formular una consulta a la Contraloría General de la República respecto de la viabilidad jurídica del mecanismo de pago de eventuales compensaciones definido por el Sr. Mejías.

6.- Que para lo anterior se ha estimado conveniente contratar una asesoría jurídica especializada en materia de derecho administrativo, para que haga un análisis del informe emitido por el Sr. Mejías y especialmente para que asesore al SEP en la elaboración y presentación de la consulta que éste estima como necesaria y conveniente formular ante la Contraloría General de la República.

7.- Que considerando la materia objeto de la presente contratación, se ha estimado necesario proceder a un trata directo y no someterla a un proceso de licitación pública, toda vez que el conocimiento público respecto del estudio de diversas alternativas de otorgamiento de eventuales mitigaciones podría afectar seriamente la viabilidad de las mismas.

8.- Que en mérito de lo anterior fueron consultados los servicios profesionales del abogado don Francisco Zúñiga, considerando sus especiales capacidades y experiencia en materias como éstas, quien es un destacado profesor y doctor de derecho en materias administrativas.

9.- La cotización realizada por Zúñiga, Donoso & Campos Abogados por el precio único y total de 310 UF por la realización de las acciones solicitadas y la entrega de un informe sobre sus conclusiones.

10.- Lo dispuesto en el art. 8 letra g) de la Ley 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, en relación con la letras H) y D) del N° 7 del art. 10 de su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 250, de 24 de septiembre de 2004, del Ministerio de Hacienda

11.- El memorando del Jefe del Área de Administración del SEP dirigido al Director Ejecutivo (S) de este último, en el que se informa que existe presupuesto disponible para la referida contratación.

12.- Lo establecido en la Resolución (A) N° 86, de 5 de abril de 2002, del Vicepresidente Ejecutivo de CORFO, que creó y reglamentó al SEP; y lo previsto en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

EXENTA | DE TOMA  
DE RAZON

1º APRUÉBASE la contratación directa con Zúñiga, Donoso & Campos Abogados, estudio que actúa a través de la sociedad "Zúñiga y Compañía Limitada", Rut N° 77.983.330-5, representada por don Francisco Zúñiga Urbina, en atención al contrato cuyo texto se reproduce integralmente a continuación:

**"CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
SISTEMA DE EMPRESAS SEP  
CON  
ZÚÑIGA Y COMPAÑÍA LIMITADA**

En Santiago de Chile, a 12 de mayo de 2009, entre el **SISTEMA EMPRESAS - SEP**, en adelante e indistintamente "el SEP", Rut N° 61.933.600-3, representado según se indica al final por su Director Ejecutivo (S) don **VÍCTOR SELMAN BIESTER**, ingeniero civil industrial, cédula nacional de identidad N° 7.983.915-9, ambos con domicilio en esta ciudad y comuna, en calle Monjitas N° 392, piso 12, por una parte; y por la otra **ZUÑIGA, DONOSO & CAMPOS ABOGADOS**, quien actuará para estos efectos a través de la sociedad de profesionales "Zúñiga y Compañía Limitada.", Rut N° 77.983.330-5, en adelante "el Consultor", persona jurídica del giro asesorías jurídicas, representada

según se indica al final por don **Francisco Zúñiga Urbina**, abogado, cédula nacional de identidad N° 9.203.574-3, ambos con domicilio en calle Miraflores N° 383, oficina N° 2501, de esta ciudad y comuna, se conviene el siguiente contrato de prestación de servicios:

#### **PRIMERO: Antecedentes.-**

1.- El SEP, en el ejercicio de sus funciones, ha participado activamente en calidad de coordinador en los procesos de licitación que se encuentran desarrollando las Empresas Portuarias Estatales Coquimbo; Valparaíso y San Antonio, creando un Grupo de Trabajo especialmente dedicado a dichos fines, para ejercer una eficaz coordinación respecto del establecimiento de los respectivos cronogramas de licitación y sobre la forma y condiciones en que deban cumplirse determinados requisitos legales, tales como las presentaciones que deban hacerse al Tribunal de Defensa de la Libre Competencia. Lo anterior a fin de cumplir con la finalidad de que el sistema portuario estatal de la IV y V Región alcance la máxima eficiencia y para procurar la mayor competencia respecto a los activos que serán licitados.

2.- Las Empresas Portuarias de Valparaíso; San Antonio y Coquimbo contrataron en agosto de 2008, al abogado experto en materia laboral don Sergio Mejías Viedman para que realizase las siguientes actividades: i.- Un diagnóstico e identificación de contingencias, con el objeto de analizar y evaluar desde el punto de vista jurídico, la situación de los trabajadores eventuales, que sin mantener vínculo contractual alguno con las Empresas Portuarias laboran al interior de los recintos portuarios administrados por éstas, y para lograr la identificación de los requisitos que deberían tener quienes formarían parte de los eventuales beneficios compensatorios, atendida la característica de eventualidad de los trabajadores y su disímil adscripción y permanencia en el actual sistema portuario; ii.- La construcción de una propuesta de solución de eventuales mitigaciones, incluyendo posibles mecanismos retributivos que permitan llegar a un acuerdo satisfactorio con los trabajadores señalados anteriormente, incluyendo la viabilidad jurídico-laboral y tributaria, y, especialmente la propuesta de la/s entidad/es o institución/es que deberán eventualmente hacerse cargo del costo de los beneficios propuestos y de los procedimientos legales para realizarlos; iii.- La implementación de los acuerdos alcanzados, materializando en instrumentos jurídicos adecuados las actas de avenimiento, los eventuales finiquitos y transacciones y los demás acuerdos que se logren, a fin de garantizar la ausencia de contingencias futuras para las empresas, y iv.- La coordinación de los procesos, asistiendo a las instancias negociadoras para coordinar los tiempos, contenidos y experiencias que permitan la viabilidad del conjunto de los procesos de concesión.

3.- Don Sergio Mejías evacuó un informe con sus apreciaciones respecto de las actividades incomendadas, documento que debe ser analizado por el SEP, debiendo éste además formular una consulta a la Contraloría General de la República respecto de la viabilidad del mecanismo de pago de eventuales compensaciones definido por el Sr. Mejías antes de que las Empresas Portuarias Estatales involucradas se comprometan con los eventuales beneficiarios a su aplicación.

#### **SEGUNDO: Objeto del Contrato.-**

Por el presente instrumento y de conformidad a lo expresado en la cláusula primera sobre antecedentes, el SEP debidamente representado por su Director Ejecutivo (S) don Víctor Selman Biester encomienda al Zúñiga, Donoso & Campos Abogados, para que a través de su socio don Francisco Zúñiga Urbina, realice una asesoría consistente en el estudio y análisis del informe emitido por el abogado don Sergio Mejías V., asesor de las Empresas Portuarias Coquimbo; Valparaíso y San Antonio para que asesore al SEP en la confección, presentación y seguimiento de la consulta que éste debe realizar ante la Contraloría General de la República respecto de la viabilidad del mecanismo de pago de eventuales compensaciones definido por el Sr. Mejías.

#### **TERCERO: Plazo del Contrato.-**

El plazo de duración del presente contrato será de 6 meses contados de la suscripción del mismo, o si fuere menor, hasta que la Contraloría General de la República emita su pronunciamiento final respecto de la consulta que hará el SEP. El plazo del Consultor para emitir el Informe sobre el

análisis del documento proporcionado por las Empresas Portuarias Coquimbo; Valparaíso y San Antonio y confeccionado por el abogado asesor de las mismas don Sergio Mejías V. será de 10 días corridos, contados desde la suscripción del presente contrato.

#### **CUARTO: Precio y Forma de Pago.-**

El precio por la elaboración del Informe que se encomienda y por la asesoría respecto a la consulta a la Contraloría General de la República será la suma única y total de UF 310, precio bruto impuestos incluidos, el que se pagará dentro de los 10 días siguientes al pronunciamiento definido que el órgano contralor emita sobre la consulta del SEP, y previa entrega dentro de plazo del Informe encomendado y de la documentación tributaria correspondiente.

#### **QUINTO: Condición de Absoluta Reserva.-**

Se deja constancia que el presente contrato se celebra bajo la condición esencial de que los servicios profesionales del Consultor serán prestados bajo reserva y confidencialidad, por lo que éste deberá guardar la más absoluta confidencialidad con relación a la información económica, financiera, técnica, legal y de otro orden que obtenga o reciba de parte del SEP. Asimismo, la asesoría y los respectivos documentos objeto de este contrato serán de propiedad del SEP, y en consecuencia de su uso exclusivo, no pudiendo el Consultor hacer para ningún fin, ni aun con sentido académico, exhibición pública o privada de la totalidad o de fragmentos de dichos documentos, sin que medie la autorización expresa del SEP.

#### **SEXTO: Domicilio.-**

Para todos los efectos del presente contrato, se establece como domicilio la ciudad de Santiago de Chile y las partes se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia, con asiento en la comuna del mismo nombre, aplicándose - para todos los efectos que procedieren - la legislación de la República de Chile.

#### **SÉPTIMO: Otra Condición del Contrato.-**

El Consultor será plenamente responsable por el manejo financiero de sus actividades y actuará en forma totalmente independiente del SEP, no estando sometido a vínculo alguno de subordinación o dependencia del SEP.

Además, el Consultor no podrá en caso alguno ceder, transferir, aportar o subcontratar el contrato, sus derechos u obligaciones, salvo autorización previa y por escrito del SEP.

#### **OCTAVO: Ejemplares.-**

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando tres en poder del SEP y uno en poder del Consultor.

#### **PERSONERÍA:**

Se deja constancia de que la personería de don Víctor Selman Biester para representar al SEP consta de escritura pública de 30 de enero de 2009 otorgada ante la Notario Público Titular de la Trigésima Séptima Notaría de Santiago doña Nancy de la Fuente Hernández, anotada en el repertorio N° 728-2009; mientras que la personería de don Francisco Zúñiga Urbina, para representar a "Zúñiga y Compañía Limitada", quien actúa por el bufete "Zúñiga, Donoso & Campos Abogados", consta de escritura pública de constitución de la sociedad de fecha 29 de agosto de 2003 otorgada ante el titular de la Cuadragésima Tercer Notaria Pública de Santiago don Juan Ricardo San Martín Urrejola, la que fue inscrita en el Registro de Comercio a fs. 26346 N° 19847 del mismo año del Conservador de Santiago."

2º SUSCRIBASE a la brevedad con el Consultor el contrato aprobado por la presente Resolución.

3º IMPÚTESE el gasto a la partida 07, capítulo 06, programa 01, subtítulo 24, asignación 397, glosa 10, del presupuesto de la Corporación para el año 2009, con cargo al ítem interno del SEP N° 121.29.99.003.999 "Global Inversiones"

Anótese, comuníquese y publíquese en el sistema [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl)

  
VÍCTOR SELMAN BIESTER  
Director Ejecutivo (S) Sistema de Empresas

ARV/RCS/BJG/LMB

Distribución:

-Dirección Jurídica  
-Depto. Administración y Finanzas